

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos líneas.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 12 de Junio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 112.

## SUBSISTENCIAS.

En virtud de las contestaciones y datos remitidos por los Alcaldes, referentes á la circular publicada en este periódico oficial el día 29 de Mayo último en la que se imponía multas á alguno de ellos por incumplimiento de otras circulares acerca de estadísticas de Subsistencias, he acordado, con esta fecha, queden condonadas aquéllas.

Lo que publico en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 9 de Junio de 1917.

El Gobernador,  
El Marqués de Morella.

CIRCULAR NÚM. 113.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Alcalde de Ledigos me dá cuenta de que se ha presentado ante su

Autoridad el vecino Joaquín Merino Martínez, manifestando que el día 8 del corriente mes desapareció de la casa paterna su hijo Claudio Merino Calonge, de 20 años de edad, soltero, estatura de un metro cuatrocientos milímetros; viste pantalón de pana color café, chaqueta de pana color pardo, chaleco de paño negro, botegués, boina negra, ojos negros, color moreno, barba naciente; señas particulares, infartos escrofulosos en el cuello.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido sea puesto á disposición del precitado Alcalde, para su entrega al padre que le reclama.

Palencia 12 de Junio de 1917.

El Gobernador,  
El Marqués de Morella.

CIRCULAR NÚM. 114.

Jefatura de Obras públicas.—Negociado Aguas.

D. Elpidio Bartolomé, mayor de edad, vecino de Bilbao, ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada de proyecto, solicitando autorización para aprovechar 8.000 litros de agua por segundo del río Carrión en un salto útil de 119'73 metros de altura, existente desde el desagüe del pantano en construcción «Príncipe Alfonso», situado en Hoz de Alba, hasta el remanso de la presa de la Compañía Minera de San Luis, en Guardo, para la producción de energía eléctrica que se transportará á los sitios de consumo. En el caudal de agua solicitado, dice el peticionario, vá comprendido las aguas que en su día se almacenarán en el

citado pantano, para aprovecharlas en unión de las que constantemente discurren por el río en la época que la Administración determine.

Solicita también autorización para ejecutar las obras necesarias á fin de que conserven el riego todas las fincas que tienen derecho á él comprendidas entre el punto de toma y el desagüe.

Pide también, que con arreglo á la Ley de 2 de Marzo del corriente año se le conceda la expropiación de dos molinos, uno en Camporredondo, propiedad de los vecinos D. Basilio Santos y D. Perfecto Mancebo, y otro en Velilla, propiedad de D. Lorenzo García, Doña Francisca Merino, vecinos de Velilla y D. Vicente Calderón, vecino de Soto, en la provincia de León, y por último solicita la imposición de servidumbre de estribos de presa y acueducto sobre los terrenos ocupados, con la toma de aguas, canal de conducción, tuberías forzadas, sifón y desagüe.

Todas estas obras quedan en jurisdicción de Camporredondo, Otero, Valcobero, Velilla y Guardo, todos de esta provincia, y afectan á propiedades de dominio público y privado.

Y con el fin de que las Corporaciones y particulares á quienes pueda afectar la concesión que se solicita formulen las reclamaciones que estimen oportunas, se hace público por medio del presente anuncio para que en el término de treinta días que señalan las disposiciones vigentes, á contar desde la fecha de la inserción en este periódico oficial, puedan presentarlas ante este Gobierno, quedando de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas y á disposición de las personas que quieran examinarlos, los documentos que constituyen el

expediente y proyecto de la concesión que se solicita.

Palencia 11 de Junio de 1917.

El Gobernador,  
El Marqués de Morella.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Dirección general de Obras Públicas.

CA RRERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN.

La Real orden de 23 de Abril de 1915 estableciendo el concurso de los Ayuntamientos para la mejora de la pavimentación de las travesías de las carreteras del Estado por las poblaciones, ha dado lugar á que algunos Municipios solicitaran se extendieran tales mejoras con reducción en el auxilio á tramos de carreteras que sin ser travesías beneficiaban á las mercancías por la economía en el arrastre, y estimado beneficioso el estimular tales concursos que favorecen en primer lugar á la industria del transporte, reduciendo su coste, que tanto influye en el valor de la mercancía, y en segundo al gasto anual de conservación de carreteras, que es más reducido para pavimentos de adoquinado ó asfaltado que para los de piedra partida,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º No se tramitarán por la Dirección general de Obras Públicas ni por los Gobiernos Civiles ni Jefaturas de Obras Públicas peticiones de adoquinado, asfaltado de las carreteras del Estado, sin que á ellas se acompañen certificación del Ayuntamiento correspondiente y su Junta de Asocia-

dos de contribuir á la ejecución de las obras en la cantidad y forma que á continuación se expresa:

a) En los tramos en que la longitud que quede por edificar ó cercar de tapial, fábrica ó valla de madera sumada la de ambas márgenes sea menor del 10 por 100 de la longitud edificable en ambas, es decir, descontados cruces de caminos, calles, plazas, etc., el auxilio será de un 50 por 100 del coste de la obra; en los tramos en que aquélla exceda del 10 por 100 y no llegue al 25, el auxilio será de un 40 por 100; en los que exceda del 25 sin llegar al 50, el auxilio será del 30 por 100, y en los que exceda del 50 por 100, el auxilio será del 20 por 100.

b) Dicho auxilio se abonará directamente al contratista en los mismos plazos y condiciones que el Estado abona la parte que á él le corresponde si las obras se ejecutaran por contrata ó depositando el importe total de su concurso para cada anualidad en la Pagaduría de Obras Públicas antes de empezar las obras correspondientes á cada una si aquéllas se ejecutaran por Administración.

c) El Ayuntamiento adquirirá el compromiso de encargarse de la conservación y reparación de dichas obras una vez terminadas bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y con arreglo á la Instrucción que ésta determine.

2.º El ancho máximo de la superficie á pavimentar en estas condiciones será la destinada al tránsito de rodadura y además al bordillo ó encintado para su defensa, pero sin que el ancho total exceda en caso alguno de ocho metros, que es el oficial de las carreteras de primer orden, con exclusión de toda obra de andenes, aceras, saneamientos y otras análogas, que por considerarse como servicios municipales deben quedar al exclusivo cargo de los Ayuntamientos, no admitiéndose ni á un el saneamiento de cunetas ya que la Autoridad local es la obligada con arreglo al Reglamento de policía y conservación de carreteras á impedir que se acometan ó viertan aguas sucias ó se echen basuras en ellas.

3.º La tramitación de estos asuntos será la siguiente:

a) Petición de la Alcaldía acompañando las certificaciones de los acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal.

b) Informe de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, sobre la conveniencia de la obra, acompañando croquis del plano de la zona cuya mejora de pavimento se solicita, y determinando para cada tramo la proporción del auxilio que corresponde abonar al Ayuntamiento, así como la conformidad de éste respecto á dicha clasificación ó sus observaciones.

c) Resolución de la Dirección general sobre la clasificación propuesta por la Jefatura. Si ésta resultara de conformidad con el Ayuntamiento, se ordenará á la Jefatura la formación y envío del proyecto, y en caso de di-

vergencia, procederá esperar la conformidad del Ayuntamiento con la resolución de la Dirección general para esta orden.

d) Aprobado el proyecto se comunicará por la Dirección general su importe al Ayuntamiento, debiendo éste remitir certificación de ratificación de los acuerdos de auxilio, con expresión de su importe, con relación al proyecto aprobado, y de las anualidades máximas que se compromete á abonar para acomodar á ellas el plazo de ejecución de las obras.

e) Una vez que se haya recibido esta conformidad se considerará la obra como urgente, y se incluirá en el plan de reparaciones para el año corriente.

f) Al hacerse la distribución del crédito asignado cada año para reparación de carreteras, se considerarán como preferentes las obras de mejora de pavimento incluídas en el plan, con arreglo á la presente disposición, hasta cubrir con la parte que debe abonar el Estado un 20 por 100 del importe total del crédito, y lo mismo en las cantidades obtenidas por bajas en la subastas, siguiéndose el orden riguroso de antigüedad de inclusión en el plan para los efectos de la preferencia.

g) Si las obras se ejecutaran por Administración, la Jefatura cuidará de hacer una distribución del trabajo de forma que con el importe de la anualidad para el auxilio acordada por el Ayuntamiento, sumada á la que corresponde al Estado, se termine por completo una longitud determinada de la obra sin dejar solución alguna de continuidad que dificulte el tránsito, ya que el Estado no facilitará cantidad alguna en cada presupuesto para emprender ó continuar las obras sin que previamente dé cuenta la Jefatura de Obras Públicas de haber depositado el Ayuntamiento en la Pagaduría de Obras Públicas de la provincia la cantidad total que le corresponda por el auxilio durante el ejercicio.

h) En la ejecución de las obras no podrá hacerse aumento alguno de coste sin la previa formación de un proyecto reformado, que después de aprobado técnicamente habrá de ser aceptado por el Ayuntamiento antes de procederse á su ejecución.

4.º Esta disposición es aplicable en todas sus partes á todos los casos que comprende, con la sola excepción de los que estén en ejecución por contrata; en su consecuencia, los Ayuntamientos interesados deberán incoar el oportuno expediente con arreglo á las disposiciones que se establecen, aun para aquéllos que tuvieran proyecto aprobado ó se hubieran emprendido por Administración ó contrata si esta última se hubiera rescindido.

5.º Queda anulada la Real orden de 23 de Abril de 1915 y demás disposiciones análogas en cuanto se opongán á la presente.

De orden del señor Ministro lo co-

munico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1917.—El Director general, D'Angelo.—Señores Gobernadores civiles é Ingenieros Jefes de Obras Públicas de todas las provincias.

(Gaceta del día 6 de Junio.)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

### Ordenador de pagos.

#### Apremios.

Acordado por la Comisión Provincial en sesión de 8 del corriente el apremio contra los Ayuntamientos que figuran en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 132, correspondiente al día de hoy, por las cuotas en descubierto de Contingente provincial, Segunda enseñanza y Concierdos correspondientes al segundo trimestre del año actual, en uso de las facultades que como Ordenador de pagos me confiere el art. 14 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, vengo en autorizar á los contratistas de la recaudación de esta Diputación, Señores Espejel Hermanos, para que por sí ó por medio de sus Agentes realicen los indicados descubiertos por la vía ejecutiva, atemperándose en el procedimiento al Real decreto citado, Instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real orden de 19 de Abril de 1902.

Palencia 12 de Junio de 1917.—El Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos, Jesús Fernández Lomana.

## Ayuntamientos.

### Villarmentero.

Formados los apéndices de la contribución rústica y urbana, base para el repartimiento del año de 1918 por expresados conceptos, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes que lo tengan por conveniente puedan examinarles y presentar las reclamaciones á que haya lugar.

Villarmentero 10 de Junio de 1917.—El Alcalde, Mariano Pelayo.

### Poza de la Vega.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días los apéndices de rústica y pecuaria de este término municipal, formados por la Junta pericial para el próximo año de 1918, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos presenten las reclamaciones que estimen justas, pasado dicho plazo no será ninguna atendida por justa que sea.

Poza de la Vega 6 de Junio de 1917.—El Alcalde, Sebastián Rufz.

### Torremormojón.

Terminados los apéndices al ami-

llaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y variaciones habidas en el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, que han de servir de base en la derrama de ambas contribuciones en el año próximo de 1918, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que los contribuyentes y vecinos interesados puedan examinarles y exponer cuantas reclamaciones ó observaciones estimen pertinentes y en derecho les asistan, pasado dicho plazo serán desestimadas las que se presenten.

Torremormojón 8 de Junio de 1917.—El Alcalde, Benigno Hoces.

### Cisneros.

La Corporación municipal de mi presidencia, ha acordado se proceda al cobro del 1.º y 2.º trimestre del repartimiento general sobre utilidades formado para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del año actual, entre vecinos y hacendados forasteros, señalando á tal fin como período voluntario de recaudación los días 15, 16, 17 y 18 del corriente mes de Junio y hora de las nueve á las doce de la mañana y de tres á seis de la tarde, advirtiendo que la cobranza tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de esta villa.

Cisneros 10 de Junio de 1917.—El Alcalde, Benito Pastor.

### Dehesa de Romanos.

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal que han de servir de base para la derrama de la contribución para el año de 1918, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Dehesa de Romanos 9 de Junio de 1917.—El Alcalde, Higinio Gonzalo.

### Villamartín de Campos.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito y término municipal, los cuales han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de dichas contribuciones en el año próximo de 1918, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarles y exponer las observaciones que estimen pertinentes y de derecho, pasado el cual no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Villamartín 10 de Junio de 1917.—El Alcalde, Mariano Ortega Alegre.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

## CONTADURIA.

### PRESUPUESTO DE 1917.

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Mayo de 1917.

FÓLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	71.893 42		71.893 42	
2	Valores independientes del presupuesto.....		71.893 42		71.893 42
3	Resultas de ingresos.....		36.398 36		36.398 36
57	Depositorio.....	323.869 21	273 513 66	50.355 55	
5	Presupuesto de 1917.....	794 873 21	1.128 470 69		333.597 48
6	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	3.464 52	691 13	2.773 39	
67	Id. id. 4.º Repartimiento.....	569.538	192 942	376.596	
68	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	66.931	22 764	44.167	
55	Id. id. 6.º Beneficencia.....	16.000	7.266 61	8.723 89	
10	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	800		800	
61	Id. id. 11 Resultas.....	465.116 27	10.370 61	454.745 66	
12	Id. id. 14 Reintegros.....	5.000		5.000	
50	Gastos.—Cap.º 1.º Administración provincial.....	42.488 58	95.400 22		52.911 64
14	Id. id. 2.º Servicios generales.....	2.502 79	12.864		10.361 21
15	Id. id. 3.º Obras obligatorias.....	244 80	1.000		755 20
62	Id. id. 4.º Cargas.....	30 684 76	40.020 81		9.336 05
17	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	16 787 50	65.681		48.893 50
63	Id. id. 6.º Beneficencia.....	55.282 99	299.466 87		244.183 88
64	Id. id. 7.º Corrección pública.....	6.807 95	36.732 92		29.924 97
60	Id. id. 8.º Imprevistos.....	4.410 16	6.000		1.589 84
65	Id. id. 10 Carreteras.....	14.340 15	42 601 50		28.261 35
56	Id. id. 11 Obras diversas.....	6 891 81	7 942 81		1.051
59	Id. id. 12 Otros gastos.....	60.618 60	88.213		27.594 40
24	Ingresos.—Resultas del cap.º 1.º Rentas.....	367 50	367 50		
25	Id. id. del id. 6.º Beneficencia.....	1.253 40		1.253 40	
27	Gastos.—Resultas del cap.º 1.º Administración provincial.....	3 777 17	4.643 59		866 42
28	Id. id. del id. 2.º Servicios generales.....	2 253 04	2.254 57		1 53
40	Id. id. del id. 3.º Obras obligatorias.....	350 82	350 82		
29	Id. id. del id. 4.º Cargas.....	206 98	1.494 98		1.228
30	Id. id. del id. 6.º Beneficencia.....	16.653 22	21.038 77		4.385 55
31	Id. id. del id. 7.º Corrección pública.....	1.676 26	1.576 46		20
32	Id. id. del id. 8.º Imprevistos.....	505 45	505 45		
33	Id. id. del id. 10 Carreteras.....	1.814 05	56.948 05		55.134
34	Id. id. del id. 12 Otros gastos.....	5.216 58	10 037 39		4.820 81
48	Depósitos en garantía.....	166.515	13.593	152.922	
49	Depositantes.....	13.593	166.515		152.922
37	Banco de España c.º.....	100		100	
38	Depositorio s.º de existencias en el Banco España.....		100		100
66	Sres. Espejel Hermanos, contratistas de la recaudación.....	226.076 61	279.135 61		53.059
TOTAL PESETAS.....		2.998.904 80	2.998.904 80	1.169.329 81	1.169.329 81
SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		2.998.904 80			

Palencia 31 de Mayo de 1917.—El Contador A., Fidel Alonso.—V.º B.º—El Presidente, Jesús F. Lomana.

Sesión del día 8 de Junio de 1917.

La Comisión acordó que el precedente balance se remita al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Celestino Garrachón.—El Jefe de Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

### Ayuntamientos.

#### Osorno.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el cuarto trimestre de 1916.

Día 1.º de Octubre.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté, asistiendo Sres. Concejales, se aprobó la distribución de fondos para el mes actual.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos adoptados durante el tercer trimestre del año actual, acordando remitirlos al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Se acordó expedir á favor de Doña Antonia Illera Tejedor una certificación del líquido imponible de la tierra al pago de Valdoñana.

Se admitió la dimisión del cargo de Alguacil de este Ayuntamiento, fundándola en falta de salud, á Enrique González Ortega.

Se acordó requerir á los vecinos que tienen roturaciones arbitrarias en los terrenos del Municipio, para que declaren la cabida y satisfagan la cantidad de 5 pesetas por obrada.

Día 8.

Preside D. Eladio Sánchez Maté, Alcalde, y asisten Sres. Concejales. Se nombró una Comisión para pro-

ceder á la averiguación de los terrenos roturados del procomún de vecinos, y reunidos todos los antecedentes dar cuenta al Ayuntamiento para acordar lo más conveniente.

Se nombró Alguacil de este Ayuntamiento á D. Atilano Gallego Rodríguez, con el sueldo anual que está consignado en presupuesto y demás emolumentos que el antecesor disfrutaba.

Día 15.

Preside D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales. Se acordó nombrar una Comisión para que en unión de peritos prácticos, reconozcan el terreno que existe en Carre-

Melgar y que solicita Ignacio Ruiz González para unirlo á una finca de su propiedad, indicando la extensión del mismo y su valor, para resolver el Ayuntamiento lo que proceda.

Día 29.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales. Se tomó en consideración una instancia de varios vecinos de esta villa, fecha 27 del actual, que desean hacer plantación de chopo en la Fuente de los Caños y Fuente Orín.

Se autorizó al Secretario de la Corporación para poner el revistado en todos los pases de los individuos que tienen obligación de pasar la revista anual.

Se acordó que en el año corriente se haga el padrón de prestación personal de todas las personas obligadas á ello, á fin de que contribuyan al fomento de las obras públicas que hay que ejecutar.

Se concedieron diez días de licencia á Pedro Gómez Fombellida para que asista á la asamblea de Secretarios que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Noviembre próximo.

Día 5 de Noviembre.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales, aprobándose la distribución de fondos para el mes actual.

Examinado el proyecto de presupuesto municipal para 1917, se acordó fijarle al público por quince días, conforme al art. 146 de la ley Municipal, y pasado dicho plazo se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Día 12.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales, acordando que dos peritos prácticos formen el correspondiente plan, previo razonado examen del presupuesto de gastos, con expresión de conceptos, de las obras que hay que realizar en el Cementerio católico, puentes, calles y caminos vecinales, y verificados se ofrezca á la Comisión de Fomento, dando cuenta después al Ayuntamiento, para su examen, discusión y en su caso prestarle su aprobación.

Se acordó adjudicar sin perjuicio de tercero de mejor derecho el terreno al pago de Carre-Melgar que tenía solicitada en cinco de Octubre último Ignacio Ruiz González, en cantidad de treinta y ocho pesetas, que hará efectivas en la Caja municipal dentro de los días siguientes al de la notificación de este acuerdo al Sr. Ruiz.

Se acordó pagar 76 pesetas del capítulo 11 de imprevistos á Eduardo del Campo Rodríguez por tocar á nubo en el año actual.

Días 19 y 26.

No se celebraron las sesiones ordinarias por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales para acordar.

Día 3 de Diciembre.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio

Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales; aprobándose la distribución de fondos del mes actual.

Visto el proyecto de reforma formulada por los peritos prácticos Don Julian Calvo Padilla y D. Bernardo Calvo Muñoz, relativo á obras de construcción y reparación del Cementerio Católico, calles, puentes y caminos vecinales de esta villa y presupuesto especial de los gastos calculados que su realización implica, como también el informe de la Comisión de Fomento, desde luego se prestó la aprobación más amplia á expresado proyecto y presupuesto, acordando se convoque á la Junta municipal para en vista de los particulares que comprende se sirva prestarles su aprobación, caso de entenderlos pertinentes.

Se acordó arrendar el corral sito en la calle de la Pasión, de este término, de D. Paulino Hijosa Gil, para cerrar el ganado mayor, entregándole 75 pesetas anuales.

*Días 10, 17 y 24.*

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

*Día 31.*

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales, y se acordó pagar 13,75 y 8,50 pesetas á Felipe Ramos, hojalatero, y Pablo García, herrero, por cristales y arreglo de cerraduras y picaportes en los balcones de la Sala de Sesiones, respectivamente.

*De la Junta municipal.*

*Día 5 de Noviembre.*

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales y asociados.

Se acordó cubrir el encabezamiento de consumos por medio de Administración municipal durante el año de 1917, solicitando autorización como en años anteriores para alterar las especies conforme al artículo 11 del Reglamento vigente, autorizando al Sr. Presidente para que lo lleve á efecto, haciendo constar las especies que son objeto de modificación.

*Día 26.*

Preside el Sr. Alcalde D. Manuel Rafael Alvarez y asisten Sres. Concejales y Sres. asociados.

Se aprobó previa discusión y votación el presupuesto municipal para el año de 1917 y se dispuso que para el solo objeto de corregir las extralimitaciones legales que pudieran contener, se cumplimentase lo mandado en el art. 150 de la ley Municipal, remitiendo al Sr. Gobernador civil copia de esta acta de votación con los presupuestos aprobados y relaciones á que se refieren.

*Día 15.*

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales y Sres. asociados, se acordó aceptar en todas sus partes el presupuesto especial de los gastos formado por los peritos prácticos relativos á la reparación del Cementerio cató-

lico, calles, puentes y caminos vecinales, así como á las bases y evaluaciones de las tarifas de conversión para la prestación personal.

*Día 22.*

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales y Sres. asociados. Se acordó formar el pliego de condiciones para proceder á la subasta de consumos, por arriendo del servicio de recaudación por sistema de administración de los derechos del impuesto de todas las especies autorizadas para 1917, debiendo tener lugar la subasta el día 30 del actual, á las once.

**Del Pósito.**

*Día 5 de Noviembre.*

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales, acordando entregar 2.713 pesetas á siete vecinos de esta villa por reunir garantías suficientes á satisfacción de la Corporación.

*Día 17 de Diciembre.*

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales, acordando entregar 8.210 pesetas á veinte labradores, vecinos de esta localidad, en atención á que los prestatarios y fiadores reúnen garantías bastantes á satisfacción del Ayuntamiento.

Osorno 4 de Enero de 1917.—El Secretario, Pedro Gómez Fombellida.—V.º B.º—El Alcalde, Eladio Sánchez.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria del día siete de los corrientes, acordando la remisión de los mismos al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Osorno 14 de Enero de 1917.—El Secretario, Pedro Gómez Fombellida.—V.º B.º—El Alcalde, Eladio Sánchez.

**Vilodre.**

Se hallan confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que han de servir de base para la derrama de la contribución en sus correspondientes repartimientos en el próximo año de 1918, los que se expondrán al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones dentro del plazo señalado, no atendándose ninguna de las que se presenten extemporáneamente.

Vilodre 6 de Junio de 1917.—El Alcalde, Alejandro Torres.

**San Cebrián de Campos.**

La Junta pericial de este término municipal ha confeccionado el apéndice al amillaramiento de rústica, pecuaria y de edificios y solares que ha de ser base de los repartimientos de

contribución que por expresados conceptos ha de satisfacer este pueblo en el próximo año de 1918 y ha acordado exponerles al público por el plazo de quince días para que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan examinarlas y producir las reclamaciones que consideren justas á su derecho, previniéndoles que transcurrido el plazo señalado no há lugar á ninguna por justa que sea.

San Cebrián de Campos 7 de Junio de 1917.—El Alcalde, Casimiro García.

**Dehesa de Montejo.**

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y de edificios y solares de este término municipal que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial y Registro fiscal del próximo año de 1918, se hallan formados y expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dehesa de Montejo 9 de Junio de 1917.—El Alcalde, Epifanio Rodríguez.

**Perales.**

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito para el año de 1918, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo estimen conveniente, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Perales 11 de Junio de 1917.—El Alcalde, Narciso Trancho.

**Pozuelos del Rey.**

Terminado el apéndice de la contribución rústica y pecuaria para el año próximo de 1918, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, donde puede ser examinado por cuantas personas tengan interés en ello y presentar las reclamaciones que consideren justas dentro del plazo marcado, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Pozuelos del Rey 9 de Junio de 1917.—El Alcalde, Manuel León.

**Villaprovedo.**

Al objeto de oír reclamaciones, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días los apéndices de riqueza rústica y urbana y repartimientos del próximo año de 1918.

Villaprovedo 8 de Junio de 1917.—El Alcalde, Saturnino Martín.

**Santillana de Campos.**

Los apéndices al amillaramiento por las riquezas rústica y de edificios

y solares, base para el repartimiento para 1918, estarán de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, contados desde esta fecha, durante cuyo plazo se admiten cuantas reclamaciones se presenten y pasado que sea no se admitirá ninguna.

Santillana de Campos 8 de Junio de 1917.—El Alcalde, Aureliano García.

**Calzada de los Molinos.**

Los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para 1918, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días para oír reclamaciones.

Calzada de los Molinos 2 de Junio de 1917.—El Alcalde, Cesáreo Rodríguez.

**Itero Seco.**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, á partir de esta fecha, los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este término municipal al objeto de oír reclamaciones de los contribuyentes que se crean perjudicados, siendo resueltas por la Junta al siguiente día de finalizar el plazo concedido.

Itero Seco 8 de Junio de 1917.—El Alcalde, Felipe Merino.

**Villalaco.**

Los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el año de 1918, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que dentro de dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalaco 6 de Junio de 1917.—El Alcalde, Silvano Manrique.

**Alba de Cerrato.**

Los apéndices de las alteraciones de riquezas en edificios y solares, en el de rústica y pecuaria de este distrito para 1918, se hallan terminados y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días para oír reclamaciones.

Alba de Cerrato 7 de Junio de 1917.—El Alcalde, Emigdio Herrero.

Imprenta de la Casa de Exposito y Hospicio provin. isl.